Independientemente, la Empresa proveera al buque de una lavadora - para el lavado de los efectos personales de los tripulantes y dos planches.

## ARTICULO 469

## ALTMNOS . -

Los Alumnos de musiquier especialidad percibirán, y con independencia de la syuda familiar, a que tuvieran derecho durante el tiempo que están embarcados, una gratificación mensual de 30,000,ptas, en las que se encuentran incluidos todos los conceptos retributivos.

Si el alumno en practicas supera el período de 6 meses en vinculación al buque ininterrumpido, percibirá una gratificación equivalente a la mensual.

## ARTICULO 479

#### COMISION PARITARIA. -

Para interpretar y vigilar la aplicación del vigente Convenio, se crea una Comisión por un miembro de la Comisión Negociadora, tanto por la parte Empresarial como Social.

## ARTICULO 489

## REUNION DE BELEGADOS DE PERSONAL.-

De acuerdo con lo establecido en el título argundo del Estatuto del Trabajador de los derechas de representación colectiva y de reumión de los trabajadores de la Expresa.

## ARTICULO 499

#### ACTIVIDAD SINDICAL .-

De acuerdo con el Estatuto del Trabajador o norma legal y no pactada, dictada en desarrollo de aquel y aplicable al sector de la Marina Mercante.

# TABLE SALERIAL 1.985.- SALERIO PROFESIONAL

CATSCORIA	SALARIO		
PILOTO CON MANDO	122.464,-Ptas.		
2º OFICIAL	90.766,		
CONTRACTOR	69,155,- * ,		
MARIJESTO	61.951,- "		
NCZO	59.071,- *		
1 MAQUINISTA	116,701, *		
2ª MAQUINISTA	90.766,- 4		
ENGRASADOR	61.951,- "		
COC 2012/200	69.155,- *		

## APTIGUEDAD 1.985.- 95 SORRE SALARIO

CATEGORIA	VALOR TRIBNIC 6.123,-Ptas.	
PILOTO CON MATEO		
Se OLICIET	4.538,	
CONTRAKLESTRE	3-458,-	
MARINERO	3.098,- •	
<b>10</b> 20	2.954,-	
1º MAQUINISTA	5.835,- •	
Zº MARUINISTA	4.538,-	
ENGRASADOR	3.098,	
COSTREBO	3.458,- "	

# Boras extraodinarias - Ejercicio 1,955 - Dn base a 1,826 boras anugles.

1 .	1º Trienio	Z*Trienio	3ºTrienio
436	458	481	505
377	396	41 6	436
291	306	321	331
266	279	294	308
257	270	283	298
319	398	418	439
377	396	416	436
266	279	294	30B
291	306	321	337
	377 291 266 257 319 377 266	436 458 377 396 291 306 266 279 257 270 379 398 377 396 266 279	436 458 481  377 396 416  291 306 321  266 279 294  257 270 283  379 398 418  377 396 416  266 279 294

## AREXO 1

## PLUS FERNANCIA

CATZCORIA	ISPORTE		
PILOTO COM MANDO	23.517,-Ptas.		
2ª OFICIAL	17.931,- "		
Compranaestre	10.238,- "		
Marinero	7.337 *		
<b>W</b> 0720	5.635,- "		
1º MAQUINISTA	22,089,- "		
2º MAQUINISTA	17.931,- "		
EMGRASADOR	7.337,- "		
COCINESO	10.238,- "		

18216

RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hermanos Béjar, S. A.».

De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.496, promovido por «Hermanos Bejar. Sociedad Anónima», sobre denegación revisión de precios en obras en construcción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el reclarso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Hermanos Béjar, S. A." contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 7 de julio de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 19 de octubre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a la revisión de precios solicitada en relación con las obras de autos.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a que por tal concepto abone a la recurrente la cantidad de cien mil cuatrocientas catorce pesetas (son: 100.414 pesetas).

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.